

h^o 6647

Ex^{mo} Señor

h^o 6647

La Juntament^a del Cavallero D. Domingo Ramínez de Arellano se alla denunciando a los fondos públicos como a V. E.^a le consta una cantidad muy grande de miles de p^o; sin heredesos tengo noticia han repartido entre si parte de los bienes q.^o de p^o; otros erran para venderse, o hacer lo mismo q.^o con los anteriores: en esta virtud V. E.^a vea la Resolución q.^o deva tomarse para asegurar un crédito tan considerable, y en un tiempo en q.^o la mayor parte de los Consualistas erran sin pagarse, sin Heredesos, Lima y febrero 10 a 1815. f. Co

Ran. Alvar. Corderon

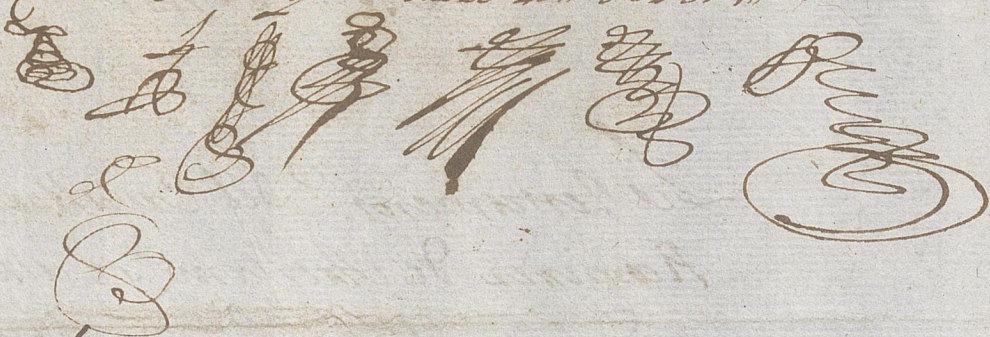


CA-6c1

Cap 21
Doc 286
F. 3

Ex^{mo} Caudillo Juanica y
Regimiento de la cap^a a Lima.

Pongase con los otros mandados parar al
S.^r Reg.^o Comisionado D.ⁿ Joaquín Manuel
Cobo. Lima y Febrero 10^o de 1815.

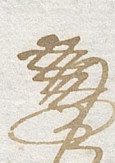


Proveydo, y Publicado p.^{or} los tres del
Ex^{mo} Cabildo Justicia, y Regimiento
de esta Ciudad, estando haciendo au-
dencia pública en la Sala de su Ayunta-
miento en el día de su fecha —

Amemio José Maria de la Rosa

Ex^{mo}. S.^r

El cargo contra la casa de la finada Conde-
sa de Vista Florida y sus herederos sobre
el Ramo Municipal del cargo de los
trigos era ilegítimo y no pudo proceder
hasta que se benefició por el S.^r Contador
de N. E. la liquidación correspondiente
a cuyo fin se los devuelvo. Lima Mayo
29 de 1815.

Joaquín Manuel Cobo 

S. S.

Enñea

Moxeyra

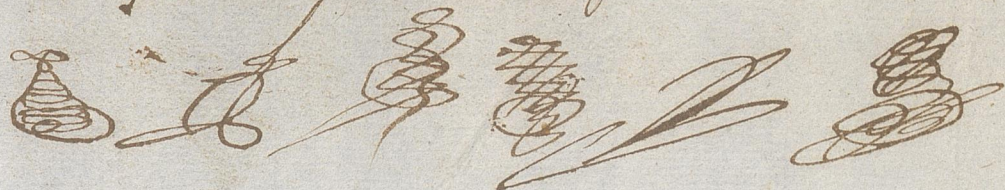
Vallejo.

Cobo.

Toxne

Blanco Arcona

Que el Sr. Inca conforme a las Faculta
des que Obtiene Lima y Junio 2 de 1585.



Ante mi José Maria de la Bora

Para el Contrador a Propios, para
que practique la liquidacion a la ma
yor brevedad, con citacion, Lima y
Junio 6 de 1585.

Cobo 

Ante mi José Maria de la Bora



Ex^{mo} Señor

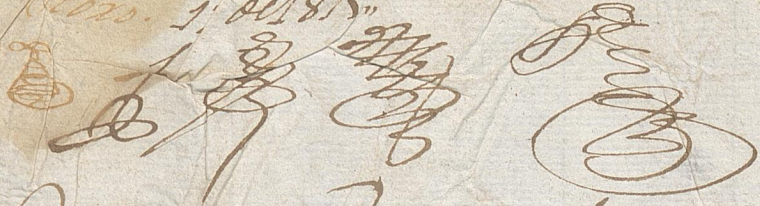
El Sr. D. Juan de los fondos públicos ha escrito a V.E., q. en las Bodegas de la tenencia del Cavallero d. Domingo Ramirez de Villanueva se estan poniendo Uvas para hacer de uino, y de mucha consideracion segun se le ha asegurado, por de contado, estan en pago al fonsido, p. si al Bodeguero, como ha sucedido con todas las q. se han guardado en ellas, hasta ahora: en esta venida si V.E. notora la mala suerte providencia notificando a los Navienos sea Hiponza o el de la real. de Bodegas, o. Cargado, p. cada fanega de las q. estan en dichas Bodegas, como estan entendido lo tiene determinado en esta de el año pasado 1814, dice V.E. estan ciertos q. eni como vendia con mayor decadencia, no por una parte, sino p. q. el Vno de Bodegueros estan unidos hacen lo mismo

V.E. vea el estado de los fondos q. administra, y al q. Negocios con este exemplar, y sobre todo determinaria lo q. fuere mas justo.

Dios que a V.E. m. a. Lima, fe 6.º de 1815.

Ex^{mo} Señor,
F. C. Alvar. Calderon

Que al Regidor Comisionado. Sima y
Folio. 1.º de 815.



Proveyendo y rubricado por los S.ºs. del Excmo. Ayuntamiento de Justicia, y Regim.º de esta Ciudad, estando
ciendo Audiencia Publica en la sala de su Ayuntamiento,
en el día de su fecha,

Amén José María de la Haza
